RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00385 00ok
(Auto 1 de 3)

De conformidad con el Inc. 4° del Art. 135, en concordancia con el Inc. 1° del 136 del C. G. del P. se rechaza la nulidad invocada por no reunirse los requisitos para su trámite. Lo anterior, en la medida que la parte ejecutada, dejo vencer la oportunidad para alegarla, en la primera ocasión que participó del proceso.

En efecto, dan cuenta las diligencias que la parte ejecutada, al momento en que asistió al juzgado, según acta elaborada el día 27 de enero de 2021, se le hizo envío del expediente digital, evento por el cual, conocía de primera mano que al dosier ya se habían arrimado unas notificaciones realizadas por el actor con sujeción al Decreto 806 de 2020. Luego, cuando contestó la presente y se opuso a las pretensiones, su actuar debió encaminarse en primera medida y dado su conocimiento del derecho, a cuestionar los documentos que ya reposaban a efecto de dar por sentado el enteramiento de la parte que representa, y no esperar a que el despacho se pronunciara sobre la defensa, para invocar una nulidad.

Aunado, en la constancia secretarial que se elaboró para notificarlo personalmente, se dejó advertencia en punto de que, de ya haber recibido una notificación anterior, tal no tenía efecto alguno.

Con todo, se advierte que, en auto de esta misma fecha, y por virtud del recurso que interpuso en el mismo escrito, será despachado su pedimento.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 22 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 51 de mayo 13 de **2021** en la Secretaría a las 8.00 am

CLARA PAULINA CORTES GARCÍA
Secretaria

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3928f3008e817c10a0d844620f1823e4ec5a2c8c2c916733a39b0488129c8fde
Documento generado en 12/05/2021 01:15:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica